



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. IP
005 DE 2021 - RNEC DELEGACION CAUCA**

I. PARTES CONTRATANTES

Entre la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por YANETH NOGUERA RAMOS identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.552.816 expedida en Popayán, mayor de edad, domiciliada en Popayán y OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.536.419, expedida en Popayán, mayor de edad, domiciliado en Popayán (Cauca), en su calidad de Delegados Departamentales, nombrados mediante Resolución Nro.4809 del 07 de julio de 2020, cargo para el cual tomaron posesión el día 14 de julio de 2020 según consta en el Acta Nro. 048 y Resolución Nro.001 del 02 de enero de 2020, cargo para el cual tomo posesión el día 14 de enero de 2020, según consta en el Acta Nro. 024, respectivamente, facultados para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No.1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, para los efectos del presente contrato se denominará, LA REGISTRADURÍA y FIRE ENGINEERING COLOMBIA S.A.S identificado con Nit. 900616326-5, sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C, Representada Legalmente por el señor JACKSON EDUARDO CASTRO DUARTE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.400.512 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1. Que La Delegación Departamental del Cauca tiene a su cargo la responsabilidad de velar por el mejoramiento de las condiciones de seguridad en la prestación del servicio, procurando brindar los elementos necesarios para la protección de los servidores públicos que laboran en sus instalaciones, razón por la cual se ha establecido la necesidad de Contratar la adquisición de seis (6) Detectores de humo inalámbricos con alarma, incluida su instalación, para la Delegación Departamental del Cauca, detallándose en la descripción del objeto a contratar y las exigencias técnicas. 2. Que EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 200, 734 de 2002 y 1474 de 2011 3. Que el Área de Contratación remitió el estudio previo al Gerente Administrativo y Financiero con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. 4. Que el Coordinador de

Delegación Departamental del Cauca – Oficina Jurídica

Calle 4 No. 8-74 – Tel 8244811 - Cód. Postal 190003 Popayán-Cauca

www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **65421** del 24 de junio de 2021, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2021. 5. Que la invitación pública **No. IP 005 DE 2021 - RNEC DELEGACION CAUCA** se publicó en el SECOP II el día 28 de junio de 2021. 6. Que el 06 de julio de 2021, se realizó el cierre de la invitación pública No. **IP 005 DE 2021 - RNEC DELEGACION CAUCA** recibiendo mediante la plataforma SECOP II (CUATRO) 4 propuestas: a. FIRE ENGINEERING COLOMBIA S.A.S, CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S, RFID TECNOLOGIA S.A.S, CRR SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S. 7. De acuerdo con lo expuesto y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la Ley, los Delegados Departamentales del Cauca, en su calidad de ordenadores del gasto y en consideración a lo anterior, deciden apartarse de la clasificación del comité evaluador, y en consecuencia acogen los argumentos expuestos en el informe del 9 de julio de 2021, de acuerdo con los fundamentos referidos a las características y el estimado sobre el costo de los elementos ofertados, aceptando la oferta presentada por la empresa FIRE ENGINEERING COLOMBIA S.A.S, en desarrollo del proceso de mínima cuantía, Invitación Pública **No. IP 05 DE 2021 -RNEC-DELEGACION DEL CAUCA**. 8. Que el día 13 de julio de 2021, se adjudicó la invitación pública No. **IP 005 DE 2021 - RNEC DELEGACION CAUCA**.

III. OBJETO

Contratar la adquisición de seis (6) Detectores de humo inalámbricos con alarma, incluida su instalación, para la Delegación Departamental del Cauca, de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, la Invitación Pública No. 05 de 2021 - RNEC y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Adquisición de (6) Detectores de humo inalámbricos con alarma, incluida su instalación, para la Delegación Departamental del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 8-74 piso 2, en la ciudad de Popayan.

ADQUISICIÓN	
ITEM	Cantidad
Detectores de humo inteligentes, inalámbricos, con el suministro de alarma y su respectiva instalación.	6

Delegación Departamental del Cauca – Oficina Jurídica
Calle 4 No. 8-74 – Tel 8244811 - Cód. Postal 190003 Popayán-Cauca
www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Con la suscripción del contrato el contratista se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a: **4.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS:** Abarca la elaboración, control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato; el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma, para el efecto se deberá: 1. Hacer entrega de seis (6) Detectores de humo inalámbricos con alarma, incluida su instalación, para la Delegación Departamental del Cauca. 2. Utilizar el personal especializado, equipos necesarios e insumos de calidad, bajo los parámetros de seguridad industrial. 3. El contratista garantizará el producto para el uso adecuado y fines pertinentes, para lo cual deberá adjuntar carta compromisoria en la cual se establezca garantía única de incumplimiento. 4. Que se realice la entrega total de los seis (6) Detectores de humo inalámbricos con alarma. 5. Verificar el correcto funcionamiento de los detectores de humo. 6. Entre las obligaciones el contratista incurrirá en los gastos de transporte, cargue, desplazamiento y mano de obra. 7. El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones a sistemas de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores. 8. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, a la Delegación Departamental del Cauca de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **4.2. OBLIGACIONES FINANCIERAS** a. Realizar la entrega de los recursos adquiridos, en perfecto estado, hasta agotar el presupuesto asignado. b. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato e Informar y/o consultar al supervisor del contrato cualquier modificación necesaria en la ejecución del contrato. **4.3. OBLIGACIONES LEGALES** Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes. a. Garantizar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. b. El contratista deberá mantener a la Delegación Departamental del Cauca de la Registraduría Nacional del Estado Civil, indemne de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se establece o que pueda entablarse contra ello, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratista o empleados, durante la ejecución del contrato. c. En caso de ser Persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago parafiscales (correspondiente al mes de pago) sobre el 40% del valor del contrato como independiente. De conformidad con el Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, modificado por el Decreto 2250 del 29 de diciembre de 2017 contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y disminución de la base para trabajadores independiente — Ministerio de Hacienda y Crédito Público. d. Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de

Delegación Departamental del Cauca – Oficina Jurídica

Calle 4 No. 8-74 – Tel 8244811 – Cód. Postal 190003 Popayán-Cauca

www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ejecución del contrato. **4.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** Comprende las siguientes actividades: a. Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato. b. Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato. c. El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. d. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. e. En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes — PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente. f. En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. g. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente. **4.5 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** a. Mantener la reserva de la información y documentos que conozca en ocasión del objeto contractual desarrollado. b. Atender y resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato. c. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo a las áreas de influencia del contrato. d. Verificar el cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones a sistemas de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores y/o personas que intervienen en la ejecución del contrato. e. La entidad, de ser necesario y conveniente podrá dar aplicación a la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente para determinar la artificidad de los precios de los proponentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. f. Reportar de manera inmediata al supervisor (a) asignado por la Delegación Departamental del Cauca de la Registraduría Nacional del Estado Civil cualquier novedad o anomalía que se surta en el desarrollo y/o ejecución contractual.

Delegación Departamental del Cauca – Oficina Jurídica

Calle 4 No. 8-74 – Tel 8244811 – Cód. Postal 190003 Popayán-Cauca

www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

- Dar cumplimiento al objeto del contrato con las especificaciones esenciales o condiciones técnicas exigidas y propuesta presentada.
- Entregar los seis (6) equipos detectores de humo en las instalaciones de la Delegación Departamental del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 8-74 piso 2, de la ciudad de Popayán.
- Instalación de los seis (6) equipos detectores de humo en la edificación de la Delegación Departamental del Cauca de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicada en la calle 4 No. 8-74 piso 2, de la ciudad de Popayán, conforme las especificaciones expuestas.
- Suministrar los insumos y elementos necesarios, según cantidad, características y especificaciones técnicas.
- Garantizar la calidad de los productos entregados, la correcta instalación y funcionamiento de estos a la entidad.
- Hacer las respectivas pruebas a los equipos instalados.
- El contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción, sin ningún costo para la Delegación Departamental del Cauca.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas al proceso.
- El contratista cuya oferta sea seleccionada, deberá proporcionar el personal técnico y profesional, los materiales y equipos, herramientas y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo ajustado a las especificaciones y calidades estipuladas en el estudio previo y la carta de aceptación, que hacen parte del contrato.
- Cumplir con las obligaciones del sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Programar, coordinar y acordar las actividades del objeto del contrato con el supervisor del contrato, con el fin de verificar las medidas de bioseguridad con ocasión del estado de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del COVID -19.

Delegación Departamental del Cauca – Oficina Jurídica

Calle 4 No. 8-74 – Tel 8244811 - Cód. Postal 190003 Popayán-Cauca

www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

- Realizar aseo y la limpieza de los lugares donde se realicen las labores objeto del contrato, con la precaución de las medidas de bioseguridad por motivo del estado de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del COVID -19.

Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA (OBLIGACIONES GENERALES).

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
4. La Registraduría Nacional del Estado Civil y El Contratista, se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución para el contrato resultante del presente proceso de Invitación Pública mediante la modalidad de Mínima Cuantía será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del contrato es por **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, IVA incluido.

5.5 FORMA DE PAGO: La Registraduría Nacional del Estado civil, efectuará un único pago equivalente al 100 % del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura o cuenta de cobro, debidamente diligenciada según el régimen al que pertenezca el contratista; 2. Acta de recibido a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato, 3. Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40 % del valor del contrato. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones el caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. El proponente seleccionado, deberá tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos Legales del orden Nacional vigentes.

Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la entidad.

Delegación Departamental del Cauca – Oficina Jurídica

Calle 4 No. 8-74 – Tel 8244811 – Cód. Postal 190003 Popayán-Cauca

www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

PARÁGRAFO PRIMERO: El informe de supervisor del contrato, el informe del contratista, de conformidad a la normatividad vigente, certificación que deberá ser expedida por la firma que realiza la disposición y demás documentos reposaran en la carpeta contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. — LA REGISTRADURÍA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **65421** del 24 de junio de 2021. **6.2 SUPERVISIÓN.** LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de un funcionario de la Oficina de Administrativa y financiera de la Delegación Departamental del Cauca, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2. Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3. Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4. Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5. Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). 6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7. Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley

Delegación Departamental del Cauca – Oficina Jurídica

Calle 4 No. 8-74 – Tel 8244811 – Cód. Postal 190003 Popayán-Cauca

www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **6.3 PENAL PECUNIARIA:** -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURIA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **6.4 MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA REGISTRADURÍA impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que LA REGISTRADURÍA impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, LA REGISTRADURÍA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo. **6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley. **6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las

Delegación Departamental del Cauca – Oficina Jurídica

Calle 4 No. 8-74 – Tel 8244811 – Cód. Postal 190003 Popayán-Cauca

www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **6.7 GARANTÍA ÚNICA:** El contratista que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil con NIT 899.999.040-4, una garantía única, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a). Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y el pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al diez (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la REGISTRADURÍA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. **6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, adicionalmente se adelantó con lo previsto en la forma de contratación del Decreto 1082 de 2015, en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la REGISTRADURIA. **6.12 PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural). **6.14 DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Popayán Cauca, como domicilio contractual. **6.15 NOTIFICACIÓN. -** Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 53 Nro. 136-27 Bogotá

Delegación Departamental del Cauca – Oficina Jurídica

Calle 4 No. 8-74 – Tel 8244811 - Cód. Postal 190003 Popayán-Cauca

www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

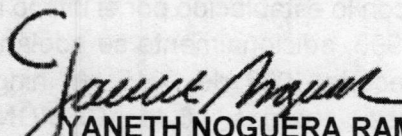


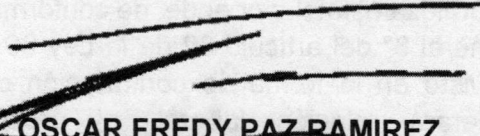
**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

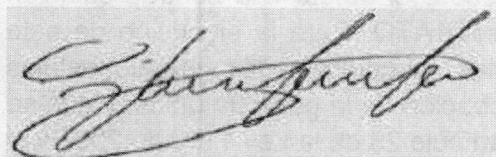
(Cundinamarca), teléfono 5252919 - 3213851894, correo electrónico proyectos@fireprotection.com.co, gerencia@fireprotection.com.co. **6.16.**

ACEPTACIÓN. Este documento hace parte integral del contrato electrónico de COMPRAVENTA y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II. **6.17 DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Requerimiento suscrito por los Delegados Departamentales del Cauca **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **65421** del 24 de junio de 2021, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 05 de 2021 de RNEC. **e)** Acta de cierre de la Invitación Pública No. 05 de 2021 - RNEC. **f)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 05 de 2021 - RNEC del 13 de julio de 2021. **g)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 02 de julio de 2021 **h)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. **i)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **j)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Certificación bancaria de la Cuenta Corriente No. Cuenta Corriente No. 09439657551 del **Banco de Colombia** **n)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, a los quince (15) días del mes de julio de 2021.


YANETH NOGUERA RAMOS
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Cauca


OSCAR FREDY PAZ RAMIREZ
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Cauca



JACKSON EDUARDO CASTRO DUARTE
Cédula: 1.015.400.512 de Bogotá D.C
Contratista



JOSE LUIS AGUILAR GONZALEZ
Supervisor Delegación Departamental

Delegación Departamental del Cauca – Oficina Jurídica
Calle 4 No. 8-74 – Tel 8244811 - Cód. Postal 190003 Popayán-Cauca
www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**